

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-1309-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 10/11/2017	Hora: 11:14:30.2... Follos: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que a través de Oficio Radicado N° 112-3561 del 27 de octubre de 2017, el **MUNICIPIO DE RIONEGRO** identificado con Nit. 890.907.317-2, a través de su Alcalde el señor **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.440.458, solicita ante La Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales generadas en los sectores "La Conejera y El Chamizal", localizado en el predio con FMI 020-78509, ubicados en la vereda El Tablazo del Municipio de Rionegro.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS presentado por el **MUNICIPIO DE RIONEGRO** identificado con Nit. 890.907.317-2, a través de su Alcalde el señor **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.440.458, solicita ante La Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales generadas en los sectores "La Conejera y El Chamizal", localizado en el predio con FMI 020-78509, ubicados en la vereda El Tablazo del Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 112-3561 de 27 de octubre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de junio de 2008 y las Resoluciones N° 112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de 2015 y 112-4150 del 10 de agosto del 2017.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestionJuridica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-172IV.02

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 05615.04.29002

Asunto: permiso de vertimientos

Proceso: Inicio de tramite

Proyectó: Daniela OC- 09 de noviembre de 2017/ Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero

